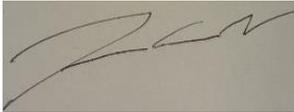


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 9 de marzo de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para requerir a la parte demandante.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	17001-40-03-001-2021-00872-00
ASUNTO	Requiere demandante

Se pone en conocimiento la respuesta proveniente de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos, indicando haber registrado el embargo de los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias 100-69965, 100-110164 y 100-69950.

En tal sentido, previo a comisionar para la práctica de secuestro de dichos bienes, se requiere a la parte demandante para que allegue los linderos de los inmuebles, conforme a lo previsto en el artículo 462 del C. G. del Proceso.

Por su parte, de la anotación N° 14 del certificado tradición y libertad del inmueble identificado con Matrícula inmobiliaria N° 100-110164, se obtiene que sobre dicho bien pesa **gravamen hipotecario** en favor del señor **JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ BELTRAN**, razón por la que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 462 del C. G. del P., se dispone citar a dicho acreedor a fin de que, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, haga valer su crédito -el cual se hará exigible si no lo fuere en proceso separado o en el que se le cita, atendiendo a los presupuestos procesales establecidos en los artículos 462 y 463 *ídem*. En tal sentido, deberá la parte interesada aportar la dirección para notificación del acreedor.

Igualmente en conocimiento del acreedor la respuesta del BBVA a la orden de embargo proferida indicando que la cuenta de la deudora no cuenta con saldos

disponibles a afectarse con la medida pero que una vez se hagan efectivos se pondrán a disposición.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 044 fijado el 15 de marzo de 2022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46c2c219be0f939fc3497b645e347652ea638abdc65ceebc7508b52d5927f200**

Documento generado en 14/03/2022 08:53:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**